

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA, GONGAR CONSULTORES, S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL JUAN FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR EL MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 28 de noviembre del 2017, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público, así como las disposiciones relativas y aplicable de su Reglamento, se procedió a realizar el proceso de Licitación Pública Electrónica Internacional No.31065001-002-17, para la adquisición de **EQUIPO DE COMPUTO, SOFTWARE, EQUIPO AUDIO VISUAL, MOBILIARIO DE OFICINA Y MANQUI DE ENTRENAMIENTO**, requeridos por Secretaria Académica y convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, realizándose la Junta de Aclaraciones el día 1 de diciembre del 2017, en fecha 8 de diciembre del 2017, se llevo a cabo la entrega de proposiciones, presentación y Apertura de proposiciones y, en fecha 11 de diciembre de 2017 emisión y notificación del fallo, en función de las condiciones del precio, calidad entrega, financiamiento y oportunidad.

2.- En fecha 11 de diciembre del 2017, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación DE LA PARTIDAS No. 15, 16, 17 Y 25 a la persona moral denominada **GONGAR CONSULTORES, S.A.S. DE C.V.**, por la cantidad de **\$59,924.20 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.**, siendo de I.V.A. la cantidad de **\$9,587.87 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)** lo que resulta un monto **TOTAL** por la cantidad de **\$69,512.07 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 07/100 M.N.) MONTO QUE INCLUYE I.V.A.**

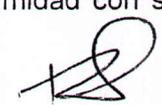
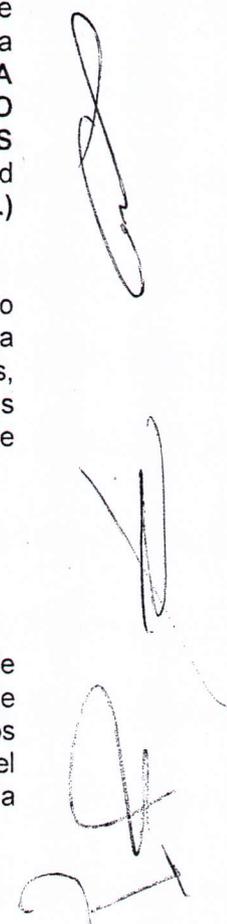
Así mismo, dicho fallo fue otorgado en virtud de que no se excedieron el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requisitos de la convocatoria señalada y cubriendo las exigencias señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Publico, así como las disposiciones relativas aplicables de su reglamento, realizándose el presente contrato de compra-venta, de conformidad en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES
17 DE ENERO 2017
REF: 10175



crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

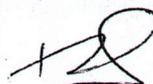
1.4.- Que el **MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/091/2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, de fecha 5 de Diciembre del 2016, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 73 a fojas de la 378 a la 379 del volumen 24 de fecha 12 de julio del 2017, con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

2.- DECLARA EL PROVEEDOR:

2.1.- Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Kinich Ahua número 4875A-6PB, colonia Mirador del Sol, Zapopan, C.P. 45054, teléfonos 01 (33) 2015-13-34, Estado de Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



2.2.- Que es una Empresa legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes en México, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la Escritura Pública número SAS201736925001, Inscripción en el Registro Público No. 20170006864100Q9, de fecha 17 de abril de 2017.

2.3.- Que su representante legal es el **JUAN FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ**, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número SAS201736925001, Inscripción en el Registro Público No. 20170006864100Q9, de fecha 17 de abril de 2017.

2.4.- Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: GCO170417FD6, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

3. - AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

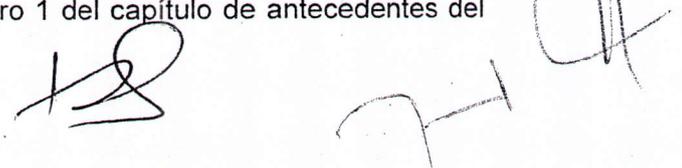
3.2.- Que reconocen que para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Licitación, el contrato y sus anexos, el fallo de adjudicación, así como las propuestas técnicas y económicas son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. Por lo que las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no modifican las condiciones previstas en la Convocatoria y su (s) Junta (s) de Aclaraciones; y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas últimas.

3.3.- Que reconocen su personalidad y consentimiento para obligarse en términos del presente Contrato de Compraventa DE LA PARTIDAS No. 15, 16, 17 Y 25 a la persona moral denominada **GONGAR CONSULTORES, S.A.S. DE C.V.**, por la cantidad de **\$59,924.20 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.**, siendo de I.V.A. la cantidad de **\$9,587.87 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)** lo que resulta un monto **TOTAL** por la cantidad de **\$69,512.07 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 07/100 M.N.) MONTO QUE INCLUYE I.V.A.** del procedimiento de licitación mencionado en el numero 1 del capitulo de antecedentes del presente contrato, así mismo manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, vicios ocultos, anteponiendo la seriedad y el profesionalismo de cada una de ellas a la firma del presente contrato, mismo que se celebra al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" **GONGAR CONSULTORES, S.A.S. DE C.V.**, se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" las PARTIDAS No. 15, 16, 17 Y 25 por la cantidad de **\$59,924.20 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.**, siendo de I.V.A. la cantidad de **\$9,587.87 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)** lo que resulta un monto **TOTAL** por la cantidad de **\$69,512.07 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 07/100 M.N.) MONTO QUE INCLUYE I.V.A.** del procedimiento de licitación mencionado en el número 1 del capítulo de antecedentes del presente contrato.



SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en su cotización de servicios de la cual se derivó el presente contrato así como con las obligaciones contraídas en su propuesta formulada y por la cual le fue otorgado fallo técnico a su favor, mediante la Licitación Pública Electrónica Internacional, con el objeto de otorgar a los que se adjudicaron, según sus propuestas, para la adquisición de equipo de cómputo, correspondiéndole a esta el número 31065001-002-17, solicitados y requeridos por Secretaria Académica y convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad.

TERCERA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A:

1. Entregar a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor de 45 días naturales, a partir de la fecha de adjudicación del fallo técnico a su favor y lo convenido en la Junta de Aclaraciones, siendo ese el día 11 de diciembre del 2017, cumpliéndose el término antes mencionado en fecha 26 de enero del 2018.

Dicha entrega debe ser proporcionada directamente a "LA UNIVERSIDAD", en su domicilio, el cual se encuentra ubicado, en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad.

2. A mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato así como a respetar las características y especificaciones establecidas en la cláusula primera, así mismo y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 Fracc. II, y párrafos II y IV, 49 Fracc. II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 69 fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" presentara a la "LA UNIVERSIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato dos fianzas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y para responder por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad; la primera por concepto de anticipo por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento), y la segunda por concepto de garantía equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad total del presente contrato siendo esta por la cantidad de **\$6,951.20 (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** por cada una de las fianzas, debiendo de exhibirlas a nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, la cual tendrá vigencia a la del presente contrato, haciéndose efectiva, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla o no entregue lo acordado en el presente contrato a entera satisfacción, en el plazo estipulado, así como no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato. Las obligaciones contraídas se consideraran indivisibles, de conformidad con el artículo 39 Fracc. II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público. Una vez cumplidas las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, a efecto de que la Dirección de Finanzas y Administración de inicio a los trámites de cancelación de la garantía.

3. Al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas a la firma del presente contrato, así como las señaladas en la convocatoria de la licitación y el proceso de la misma por la cual le fue otorgado fallo técnico a su favor mediante la Licitación Pública Electrónica Internacional, correspondiéndole a esta el número 31065001-002-17, solicitado y requerido por Secretaria Académica y convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad.

CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad al artículo 53 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público "LA UNIVERSIDAD", a través del área que corresponda y de acuerdo a los informes de atraso que emita el área requirente y técnica de los bienes objeto del presente contrato, aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios una pena convencional del 3.5% (tres punto cinco) por ciento mensual, mismo que será aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía. Se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban de hacerse, dichas penas convencionales se podrán aplicar a partir de la fecha de atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios. **El monto de estas penas no rebasará el monto total de lo adjudicado, pudiéndose rescindir el mismo o exigir su cumplimiento.**

Se considerará atraso por parte de "EL PROVEEDOR", cualquier atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes. Por atraso en la entrega de los bienes en la fecha pactada para tales efectos, con las especificaciones y términos señalados del presente contrato.

COSTO

QUINTA.- El costo será por la cantidad de \$59,924.20 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A., siendo de I.V.A. la cantidad de \$9,587.87 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) lo que resulta un monto TOTAL por la cantidad de \$69,512.07 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 07/100 M.N.) MONTO QUE INCLUYE I.V.A.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- El pago de los bienes objeto de la Licitación se realizará en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, dentro de los 15 quince días naturales siguientes a su presentación, contados a partir de la entrega del comprobante fiscal conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará una vez entregados los bienes en la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, ubicada en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad. Una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato revise los bienes, firme o selle la factura de conformidad de acuerdo al procedimiento de licitación.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar la(s) factura(s) de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, su Junta de Aclaraciones y el presente Contrato, y presentar la misma de manera impresa (en original) y/o electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

Para efecto de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA UNIVERSIDAD" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la siguiente documentación:

- Factura impresa y archivo electrónico.

Facturar a:

Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
Blvd. Juan Pablo II
número 1302
Fraccionamiento
Exhacienda La Cantera
Aguascalientes,
Aguascalientes
C P. 20200
RFC: UTA-910811-4C9

Una vez entregados los bienes objeto del presente contrato, se tenga firmada o sellada la factura de entregado de conformidad, procederá en la gestión de dicho pago, realizando los trámites correspondiente, a fin que en un plazo no mayor a quince días posteriores a la presentación de la factura se realice el correspondiente pago a proveedores.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- El presente contrato será vigente a partir de la firma del mismo y hasta el 26 de enero de 2018, debiendo "EL PROVEEDOR" prestar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" a través del área requirente y técnica, los servicios objeto del presente contrato.

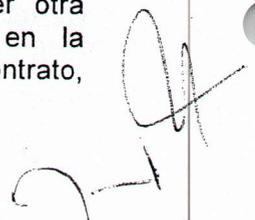
OCTAVA.- La vigencia de este contrato será una vez que "LA UNIVERSIDAD", emita un documento liberando "AL PROVEEDOR", de que se cumplió cabalmente con el presente contrato.

NOVENA.- Los servicios de mantenimiento para la operación correcta del equipo se realizarán por "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las especificaciones que señale el proceso de licitación mencionado en el contrato que se actúa.

En caso de que el equipo adquirido presente algún problema, "LA UNIVERSIDAD" deberá avisar por conducto del Ing. Luis Adrian Pizaña Flores Encargado De La Direccion De Tecnologias De La Informacion Y Sistemas "AL PROVEEDOR" por conducto del representante legal, que suscribe el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato al momento de la entrega de los bienes, la garantía por escrito de cada uno de los bienes adjudicados, contra defectos de fabricación en todas sus partes, vicios ocultos y por la calidad deficiente de los mismos. El período de vigencia de la garantía será de acuerdo a lo solicitado por "LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder por la falta y/o deficiencia de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la Convocatoria, sus Anexos, en la(s) Junta(s) de Aclaraciones, en el presente Contrato, así como en la Legislación aplicable.



DECIMA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor "LA UNIVERSIDAD" bajo la responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán a "EL PROVEEDOR" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA UNIVERSIDAD", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" determinará se reembolsen los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dura esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 54 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir Administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones

De igual forma y de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 bis de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos en los siguientes casos:

1. cuando concurren razones de interés general,
2. cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado,
3. se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, condiciones de precio y servicio, del equipo adquirido con las características establecidas en la cláusula primera de este contrato, por lo que cuando no se ajuste a las especificaciones acordadas o incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas "LA UNIVERSIDAD", tendrá el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato.

DECIMA TERCERA.- El Jefe del Departamento de Adquisiciones de "LA UNIVERSIDAD", dará el seguimiento a la entrega en tiempo y forma del equipo adquirido motivo del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de dichas



condiciones y así comunicarlo por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para efectos de que procedan los pagos.

DECIMA CUARTA.- De conformidad al último párrafo del artículo 46 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito el consentimiento de "LA UNIVERSIDAD", especificando la persona física o moral a la cual se pretenden ceder los derechos de cobro, así como, si la cesión es parcial o total, determinando en su caso el monto y período de la misma, "LA UNIVERSIDAD", una vez recibido el escrito, analizará la solicitud y en caso de considerarlo procedente otorgará su consentimiento mediante oficio, no obstante lo anterior la factura deberá ser emitida por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo ello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, por lo tanto el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma el día 15 de diciembre del 2017, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, manifestando ambas partes que no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos, en el presente contrato.

LA UNIVERSIDAD

EL PROVEEDOR


MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO
RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL


JUAN FRANCISCO GONZALEZ
RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL


C.P LINO ARTURO VERA PEREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
FINANZAS.

TESTIGOS


ING. LUIS ADRIAN PIZANA FLORES
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
SISTEMA

